

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00857

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850f4942b43e853a5a82eb37a2a17febbc0400b4c86f959067059b7e7bc2c26
a

Documento generado en 26/08/2021 02:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>